

Constancia Secretarial. Se le informa a la señora Juez que por una confusión de términos se omitió dar remisión de manera oportuna al correo electrónico de impugnación de la tutela de la referencia, la cual se puso en conocimiento de la persona pertinente el día 20 de septiembre de 2021, posterior a la remisión del expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. Conste,

Carlos Pacheco

CARLOS ALBERTO PACHECO GUTIERREZ
Citador.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte de septiembre de dos mil veintiuno

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Leidy Johanna Ceballos Castaño
ACCIONADO	Unidad para la Atención y reparación integral a las víctimas -UARIV-
RADICADO	05001 31 05 018 2021 00344 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Concede Impugnación

En la acción de tutela instaurada por la señora Leidy Johanna Ceballos Castaño, por estar en el término legal, SE CONCEDE la impugnación presentada por la parte accionante.

Se ORDENA la remisión de las diligencias al H. Tribunal Superior de Medellín, para que surta el trámite, conforme a lo ordenado por el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

Ahora bien, advertida la anterior constancia secretarial, se dispone oficiar por Secretaría a la H. Corte Constitucional para que se abstenga de dar trámite a la acción de tutela enviada, por haberse remitido la misma omitiendo la impugnación presentada.

Désele el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

IRI